



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO.

QUE CELEBRAN:

**EL INSTITUTO ESTATAL PARA
LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.**

IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS

Y



**CANACO SERVYTUR
CHETUMAL**

**LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE
CHETUMAL.**

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 13 DE FEBRERO DEL 2019.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA” Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE CHETUMAL, REPRESENTADA POR EL ARQ. ELOY STALIN QUINTAL JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CANACO” Y DENOMINADAS CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- (1). Que la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

Que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los sectores públicos y privados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica, pues la educación es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.

Que la educación y capacitación son hoy premisas fundamentales de la competitividad en prácticamente todos los sectores y mercados de México y el mundo.

Que más y mejor capacitación se reflejan en mayores índices de rentabilidad de las inversiones y una más rápida y mejor asimilación de las nuevas tecnologías incorporadas a los procesos educativos.

- (2). Que al elevar el nivel de educación de los trabajadores para proporcionarles nuevas y mejores habilidades, aumenta su productividad y que el correcto desempeño de sus funciones se ve reflejada en una sociedad satisfecha y más cercana a la justicia social.

ANTECEDENTES

- (1). La **Ley General de Educación** en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, señala las obligaciones del estado mexicano de prestar servicios de educación para los adultos, definiéndolos como aquellos servicios destinados a individuos de 15 años o más que no

hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población y que se apoyará en la solidaridad social.

(2). De conformidad con lo previsto en los Artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene el derecho a recibir educación. El estado federación, estados y municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria, estatuyendo la educación preescolar, primaria y secundaria como obligatorias. Para la determinación de los planes y programas de estudio de estos niveles educativos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Asimismo, reconoce la composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas por lo que prescribe que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social.

(3). Que en concordancia con el **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022, EJE 4.- DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA DESIGUALDAD, EN SU PROGRAMA 23 EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD:** la educación es, con toda certeza, una de las herramientas más poderosas de integración y cohesión social que pueden conducir a las personas a trascender su esfera de desarrollo cotidiano. Además, la educación es un elemento indispensable para el desarrollo, tanto individual como colectivo, pues contribuye a alcanzar mejores niveles de bienestar y amplía las oportunidades de crecimiento económico. Sin embargo, la pobreza está asociada al nivel educativo de la sociedad. Los índices de analfabetismo y deserción escolar guardan una estrecha relación con las posibilidades efectivas de inserción laboral de los ciudadanos. Por ello, las acciones emprendidas en este sentido, estarán dirigidas a mejorar la calidad educativa para garantizar que cada infante y cada joven tengan las mismas oportunidades de capacitación y aprendizaje. Indudablemente, brindar educación de calidad es una de las tareas más importantes de todo gobierno que busca propiciar el desarrollo de una entidad. Por lo tanto, es necesario ampliar la cobertura, elevar los niveles de escolaridad, combatir la deserción y el analfabetismo, así como rehabilitar y equipar las escuelas con la meta de crear entornos adecuados para el aprendizaje. En Quintana Roo el reto en materia educativa se centra en incrementar la cobertura educativa de los niveles medio superior y superior, así como compatibilizar la oferta de estudios con las nuevas demandas de la entidad. Por otra parte, el desempeño educativo de los estudiantes se posiciona como uno de los principales focos rojos de atención.



- (4). Que con fecha 23 de mayo de 2014, se firmó el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** para la implementación de la **CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, entre el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** Y **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de la campaña nacional de alfabetización y reducción del rezago educativo en el Estado de Quintana Roo, aportando recursos presupuestales y esfuerzos. Mismo que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL IEEA" QUE:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, afecto a un Servicio Social Educativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al **DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS** en vigor, expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.
- 1.2. Que en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Fracciones I y XV, del Decreto Vigente, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su directora general, la **LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, como representante y apoderada general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. Tal y como se acredita su con el nombramiento de fecha **20 de junio del 2017**, expedido a su favor por el **C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- 1.3. Que de conformidad con el Artículo Cuarto de su **DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.
- 1.4. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con las personas morales públicas y privadas que tengan



CONVENIO IEEA/DAJ/001/2019

interese en ofrecer servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el Artículo Quinto, Fracción XII de su **DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**

1.5. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

1.5.1. **NIVEL INICIAL.-** Corresponde al nivel de **Alfabetización**; cuya finalidad es proporcionar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de matemáticas básicas, lectura y escritura, que les permitan en forma continua y permanente, mejorar sus competencias.

1.5.2. **NIVEL INTERMEDIO.-** Corresponde al nivel de **Alfabetización y Primaria**; cuya finalidad es propiciar el desarrollo de competencias en el adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la primaria para adultos.

1.5.3. **NIVEL AVANZADO.-** Corresponde al nivel de **Secundaria**, cuya finalidad es propiciar a las personas jóvenes adultas con primaria terminada, los contenidos de la secundaria que rige el sistema educativo nacional.

1.5.4. **PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14 AÑOS.-** Su finalidad es ofrecer los contenidos de la primaria abierta a los niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.

1.6. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Independencia, número 294, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Sierra y Camelias, código postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

1.7. Que su clave de registro federal de contribuyente ante el servicio de administración tributaria de la secretaría de hacienda y crédito público es: **IEE820101SE6.**

2.- DECLARA "LA CANACO":

2.1. Que es una representación empresarial dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con los fines señalados en la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones.



CONVENIO IEEA/DAJ/001/2019

2.2. Que tiene como objeto actuar como órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y ejecución de políticas, programas de instrumentos gubernamentales que faciliten la expansión de la actividad económica.

- Promover, estimular y apoyar las actividades empresariales del sector y toda actividad económica lícita en el ámbito de su jurisdicción que permita el desarrollo de los sectores representados.
- Establecer acciones de vinculación y colaborar con las instituciones a fin de fomentar el estudio e investigación de los problemas socioeconómicos de las empresas.
- Promover e implementar convenios de capacitación para empresarios y empleados del sector, dentro de su jurisdicción que incluye 7 delegaciones ubicadas en Tulum, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Mahahual, Bacalar, Javier Rojo Gómez y Nicolás Bravo.

2.3. Que el Arq. Eloy Stalin Quintal Jiménez, en su carácter de presidente, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los estatutos vigentes, así como, con el Acta de la Primera Junta de Consejo, que lo acredita como presidente, debidamente protocolizada por el Lic. Ángel Enrique Aguilar Núñez titular de la notaría pública Núm. 17.

2.4. Que tiene su domicilio legal en calle 22 de enero esquina Reforma, col. Plutarco Elías Calles, código postal 77099 en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2.5. Que su área de circunscripción y representatividad, con oficinas centrales en la ciudad de Chetumal, contempla 7 (siete) delegaciones, estando éstas ubicadas en Tulum, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Mahahual, Bacalar, Nicolás Bravo y Javier Rojo Gómez, contando como una membresía actual de 3,000 afiliados.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- 3.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.



CONVENIO IEEA/DAJ/001/2019

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo a sujetar sus compromisos en términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases generales de colaboración entre "EL IEEA" y "LA CANACO", para coordinar sus respectivas acciones a fin de apoyar en asistencia técnica, investigación y profesionalización, en el desarrollo, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Estatal.

Segunda.- Compromisos conjuntos. Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar trabajos de manera coordinada a efecto de establecer:

- I. La entrega de la información requerida para poder cumplir con los compromisos específicos.

Tercera.- Compromisos específicos de "LA CANACO". Podrán constituir, compromisos específicos de "LA CANACO" para el cumplimiento del presente convenio de colaboración de acuerdo a lo siguiente:

- I. Difundir entre sus afiliados la implementación del modelo de modernización de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo en "EL IEEA";
- II. Promover el sistema de profesionalización que incluya cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias, que impacten en los servidores públicos de "EL IEEA";
- III. Todas aquellas acciones que sean del interés de "EL IEEA" para el cumplimiento de sus funciones o que por encomienda del gobernador requiera del apoyo de "LA CANACO".

Cuarta.- Programas y eventos adicionales. Además de los compromisos específicos relacionados en la cláusula tercera del presente convenio, "LA CANACO" proporcionará a "EL IEEA" asesoría y consultoría competente a "LA CANACO".

Para los efectos de seguimiento y evaluación, las partes acuerdan que, con el fin de procurar en todo momento el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, designan, por parte de "EL IEEA" a la LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGÜELLES, Subdirectora General, con dirección en la Av.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





CONVENIO IEEA/DAJ/001/2019

Independencia número 294, entre Justo Sierra y Camelias, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, código postal 77013, Chetumal, Quintana Roo; y por parte de “LA CANACO” a la C. MÓNICA GUADALUPE BORJA GODOY, quienes fungirán como promotores y enlaces.

Sexta.- Vigencia. La vigencia del presente convenio será de **tres años**, a partir de la fecha en que se suscribe el presente instrumento, mismo que podrá renovarse por acuerdo de “LAS PARTES”.

Séptima.- Rescisión. “EL IEEA” Y “LA CANACO” acuerdan que en el supuesto de que alguno incurriera en el incumplimiento de los objetivos por los que se suscribe el presente, se dará por terminado el convenio en cualquier tiempo sin que exista responsabilidad a alguna de “LAS PARTES”.

Octava.- Terminación. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con **sesenta días naturales** de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo deberán ser concluidos.

Novena.- Voluntad. Este convenio constituye el completo acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y manifiestan que es su voluntad la realización de éste, ya que no existe error, dolo, ni vicios en el consentimiento; asimismo ante cualquier situación no prevista en estas cláusulas, “LAS PARTES” convienen en analizar sus causas y resolverlas de común acuerdo.

Décima.- Propiedad intelectual y derechos de autor. Acuerdan “LAS PARTES” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.



CONVENIO IEEA/DAJ/001/2019

Décima primera.- Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. en consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y su reglamento.

Décima segunda.- Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente convenio.

Décima tercera.- Relación laboral. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

Las personas no tienen relación laboral alguna con "EL IEEA" ni con "LA CANACO", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 13 de febrero del 2019.

POR "EL IEEA":

POR "LA CANACO":

LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA
ALCOGER.
DIRECTORA GENERAL.

ARQ. ELOY STALIN QUINTAL
JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO





CONVENIO IEEA/DAJ/001/2019

TESTIGOS

LIC. CARLOS ANGEL TINOCO COSIO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL IEEA

C. MÓNICA GUADALUPE BORJA
GODOY

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE CHETUMAL, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.